

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la subasta de los bienes embargados a la parte ejecutada "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", yo, doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de esta ciudad, me constituí en la Sala de Audiencias del mismo y decreto abierto el acto.

Dada por el señor agente judicial la voz de "subasta pública", comparecen los siguientes licitadores: don José Luis Yespes Escalera, con documento nacional de identidad número 1146968-S, en representación de "Comercial Yegor, Sociedad Limitada", según acredita mediante poder que exhibe y retira en este acto; don Bienvenido Aragón Sanz, con documento nacional de identidad número 4513655-C, en su propio nombre; don José David Rica Páez, en su propio nombre, con documento nacional de identidad número 51411450-X, en su propio nombre, que declaran conocer las condiciones generales y particulares de la subasta y presentan resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito exigido en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" del 20 por 100 de avalúo, que son 2.000 euros.

Dada lectura del bien que se subasta se abre la licitación:

Tras sucesivas pujas se llega a la mejor postura de euros, ofrecida por don José David Riva Páez, ofreciendo 2.100 euros, inferior al 50 por 100 del avalúo.

Por lo que se acuerda hacer saber a la ejecutada que en el plazo de diez días podrá presentar tercero que mejore dicha postura, ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta quedan a resultas de la aprobación del remate.

Las cantidades consignadas por los pósteres que se han retirado de la subasta se devuelven en este acto.

Con todo lo cual se da por terminado el acto, extendiéndose la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los asistentes conmigo, la secretaria judicial.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.175/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Guardo Martínez, contra don Faustino Rubia Tante, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 26 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Faustino Rubia Tante en situación de insolvencia total por importe de 4.490 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir declaración de insolvencia para su inserción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Faustino Rubia Tante, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.735/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.691 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Gullón Herrera, contra las empresas "Iniciativas de Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada", "Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada", "Formaplús, Sociedad Limitada", "Ediciones Lagar, Sociedad Limitada", "Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada", y don José Gaitán Pareja, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando la demanda de resolución de contrato y estimando parcialmente la demanda de despido formulada por doña Ana Isabel Gullón Herrera, contra "Iniciativas de Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada", "Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada", "Formaplús, Sociedad Limitada", "Ediciones Lagar, Sociedad Limitada", "Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada", y don José Gaitán Pareja, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte demandante y, en su consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a ", "Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada", "Formaplús, Sociedad Limitada", y "Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada", a que readmitan a la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9 de abril de 2009) hasta que se produzca la readmisión. Debo absolver y absuelvo a "Iniciativas de Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada", "Ediciones Lagar, Sociedad Limitada", y don José Gaitán Pareja de la pretensión formulada frente a los mismos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ediciones Lagar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.056/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.943,66 euros, más 136,06 euros en concepto de intereses provisionales y 194,37 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala y doña Rosa María Pulupa, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 11.066,38 euros y el de los intereses y costas provisionales a 1.881,27 euros.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.178/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2009 de este Juzgado

de lo social, seguido a instancias de doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 3 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.076,08 euros, más 145,53 euros en concepto de intereses provisionales y 207,61 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala, doña Rosa María Pulupa y doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 13.142,46 euros y el de los intereses y costas provisionales a 2.234,21 euros.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.174/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juzgado

de lo social, seguido a instancias de doña Dileini Nova Geraldo, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Dileini Nova Geraldo, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.943,65 euros, más 136,05 euros en concepto de intereses provisionales y 194,36 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala, doña Rosa María Pulupa, doña Rosa Altagracia Geraldo Figuero, doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez y doña Suleika González Peña, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 19.486,11 euros, más 1.364,02 euros calculados para intereses provisionales, más otros 1.948,61 euros calculados para costas también provisionalmente.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.171/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.